



Mouro

ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL CANTABRIA

Revista Informativa y Cultural

AÑO 2012 • PRIMER SEMESTRE • Nº 46

■ Ayuntamiento de Liérganes: Conflicto eliminación auxiliares de Policía Local

■ Seguridad informática

■ Tolerancia cero drogas y conducción

■ Aplc-Csl: Estrenamos plan formativo

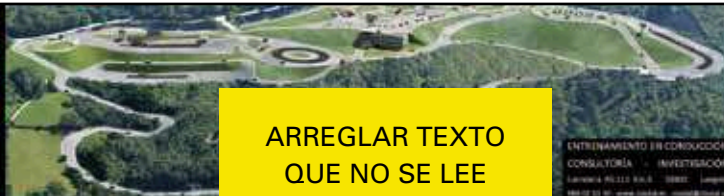


Su proveedor de confianza

REGALO DE EMPRESA Y PUBLICITARIO PROMOCIONES Y FIDELIZACIÓN

Telf. (+34) 942 50 21 00 • Móvil 687 827 034 - info@edipremcantabria.es

CAMISETAS - SUDADERAS - LLAVEROS - LANDYARDS - BOLIGRAFOS - GORRAS - CALENDARIOS,ETC

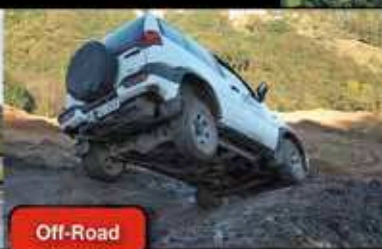


ARREGLAR TEXTO
QUE NO SE LEE

ENTRENAMIENTO EN CONDUCCIÓN
CONSULTORÍA • INVESTIGACIÓN
LUGAR: 40.110 Km. 6 - 10001 - Lugo
TEL: 91 91 - www.cisvial.es - info@cisvial.es



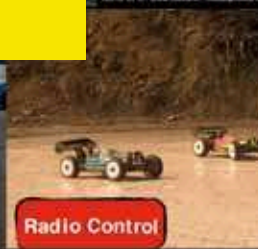
Turismos



Off-Road



Programas de incentivos



Radio Control



Profesionales



Motos



Consultoría



Pruebas de vehículos



I+D+i



Eventos y presentaciones



Mouro

Revista Informativa y Cultural Año 2012 • 1^{er} semestre • Nº 46

Esta revista ha sido redactada, diseñada y editada por miembros de la **Asociación de Policía Local de Cantabria (APLC)**

La **APLC** no se hace responsable de los artículos firmados, éstos representan únicamente la opinión de sus autores

www.csl.es/aplc

REDACCIÓN

Luisma Gutiérrez Albo
Juanjo Glez. Olazarán
Iván Trueba
Fernando Dou

COLABORADORES

Emilio Laborda
Santiago Serrano
Ernesto Pérez Vera

EDITA

ASEPIG
asepygcantabria@gmail.com

DEPÓSITO LEGAL

SA-665/02

PORTADA

Palacio de la Magdalena
Foto: Juanjo G. Olazarán

EJEMPLAR GRATUITO

sumario

PAG

Manifiesto policial en el pleno del Ayuntamiento de Liérganes, ante su alcalde	5
Tolerancia cero con las drogas al volante	6
Nota de prensa de APLC-CSL	10
Estrenamos plan formativo	12
G.O.I.P. Poli malo "Vs." Poli bueno	14
Liérganes, un conflicto generado por su Alcalde	19
Nota de apoyo - Servicio 112 - Cantabria	21
Utilización de inhibidores de frecuencia en delitos contra el patrimonio	22
Obtención y valoración de pruebas por la Policía: las pruebas videográficas y fotográficas (III)	26
Seguridad informática (primera parte): El Hogar	33



Para nuestros afiliados, colaboradores y lectores en general

«**MOURO**» es una Revista Informativa y Cultural que se edita desde la Asociación de Policía Local de Cantabria, cuyos fines son la comunicación entre todos los policías locales de Cantabria y la difusión de la idea de una Asociación Profesional como el mejor camino para la consecución de logros, dentro del nexo de unión que mantenemos, NUESTRA PROFESIÓN.

La distribución de «**MOURO**» es totalmente gratuita, llegando a nuestros afiliados y a todos los Ayuntamientos de Cantabria, con plantilla de Policía Local, además de aquellos otros organismos y entidades públicas, culturales, políticas o profesionales donde consideremos interesante o necesario hacer llegar nuestra idea y opinión.

La publicación de «**MOURO**» ha sido encargada a una empresa especializada en el medio publicitario, y realiza esta actividad mediante personas acreditadas que garantizan su pertenencia a la misma y por tal su vinculación con esta Revista y esta Asociación de Policía Local de Cantabria.

Con el fin de evitar el mal uso, el abuso o la intrusión de personas no autorizadas y con fines distintos a los expuestos, rogamos a nuestros lectores y colaboradores comuniquen o se pongan en contacto con la empresa editora o la Asociación de Policía Local de Cantabria (600 43 82 28) ante cualquier duda o problema que pudieran encontrar.

GRACIAS.

La Asociación de Policía Local de Cantabria te ofrece

- Seguro de nómina.
- Asesoramiento jurídico.
- Tramitación gratuita de contenciosos.
- Información puntual sobre nueva legislación.
- Entrega a domicilio de nuestra revista «**MOURO**».
- Ofertas puntuales para afiliados.
- Beneficiarnos de todo lo que a nivel nacional se consigue en la Confederación de Seguridad Local, CSL.
- Agendas, bolígrafos, calendarios y otras muchas ventajas y todo por la cuota **MÁS BAJA**.



www.csl.es/aplc

¡¡NUESTRO INTERÉS ES EL TUYO!!
¡¡TU INTERÉS ES EL NUESTRO!!

EDITORIAL

Manifiesto policial en el pleno del Ayuntamiento de Liérganes, ante su alcalde

Hoy aquí, en Liérganes, estamos policías y auxiliares de policía de muchos Ayuntamientos de Cantabria, para mostrar nuestro apoyo a nuestros dos compañeros, Auxiliares de Policía de este Ayuntamiento, y a sus familias, en este difícil momento laboral y personal, en el que la intolerable, y creemos interesada actitud del Alcalde, Ramón Diego Cabarga, por su único capricho, ha colocado a nuestros compañeros y está buscando la ruina de sus familias.

Hemos intentado en muchas reuniones llegar a un entendimiento con el Alcalde, sin conseguir otra cosa que su intolerancia y mostrándose como un aprendiz de cacique demagogo.

Creemos que el comportamiento de este Alcalde es oscuro y cobarde, por que se apoya en cuentas pasadas que sus concejales del grupo socialista se quieren cobrar, en la persona de los Auxiliares de Policía Local, por haber hecho estos su trabajo y labor de denuncia en la anterior legislatura.



ra. Creemos también que su comportamiento es ilegal, pues se apoya en informes "COMPRADOS CON DINERO DE TODOS LOS VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES", en servicios jurídicos de fuera de Cantabria, y en contra de la opinión legal del Secretario de este Ayuntamiento, por lo que pensamos, que EL ALCALDE ESTA OBRANDO INJUSTAMENTE A SABIENDAS. Creemos que el Alcalde cuenta con el apoyo de algunas concejales del Partido Regionalista de Cantabria, en las que basa su acción de gobierno, con la concesión de un puesto remunerado con 1.800 euros mensuales, por 14 pagas, mas dietas por asistencias a plenos y reuniones, como se publico en el BOC, nº 151, de 08 de Agosto de 2011, y aunque esto pueda ser legal, es una indecencia ética y política, máxime cuando se utiliza para buscar la ruina de dos familias de su propio municipio. Hoy estamos aquí para decir,

"LOS AUXILIARES DE POLICIA DE LIÉRGANES NO SOBRAN"

"LIÉRGANES NECESITA SU SERVICIO DE AUXILIARES DE POLICIA LOCAL COMO HASTA HOY"

"RAZONES ECONOMICAS NO JUSTIFICAN TU EMPEÑO Y TOZUDEZ"

"ALCALDE RAMON DIEGO, SOBRAS TÚ"

Restaurante MIRAMAR

Especialidad

Sardinas • Bonito • Paellas

Balneario 1ª Playa Sardinero

Teléf.: 942 27 14 99 • SANTANDER

FISIOTERAPIA Aremar

INDIBA activ

INDIBA ACTIV; ALIVIO DEL DOLOR. Nueva terapia que reduce el tiempo de recuperación y proporciona resultados inmediatos y estables.

Masaje terapéutico, terapia manual, rehabilitación, accidentes de tráfico.

C/ Castilla 38-40 Tfnos. 942 22 23 83 • 616 87 60 58

Tolerancia cero con las drogas al volante

**CERCA DEL 20% DE LOS CONDUCTORES
CONSUME SUSTANCIAS ILEGALES
ANTES DE SENTARSE AL VOLANTE**

Seguridad Vial

FUENTE: REVISTA 215

Tolerancia cero para los conductores que consuman drogas y se pongan al volante, es el objetivo de la campaña de control y concienciación que el Ministerio del Interior y la Dirección General de Tráfico han puesto en marcha estos días. ¿Las causas? Más del 19 % de los conductores consumen drogas ilegales, y otro 5%, alcohol. Con el agravante de que el consumo de estas sustancias aumenta entre 2 y 7 veces el riesgo de sufrir un accidente de tráfico.

Reducir el número de accidentes de tráfico provocados por el consumo de sustancias ilegales de los conductores. Es el objetivo de una de las principales estrategias de actuación del Ministerio del Interior, que se está llevando a cabo a través de la Dirección General de Tráfico, y que se traduce, en palabras de Jorge Fernández Díaz, ministro del Interior, en "tolerancia cero al consumo de drogas al volante, por la propia seguridad del conductor y, lógicamente, por la

de los otros conductores". Y enfatiza unos datos para la reflexión: "si ningún conductor circulara después de haberse drogado, se podría evitar la muerte de al menos 480 personas cada año". O lo que es lo mismo, una de cada tres víctimas mortales contabilizadas el pasado año en accidente de tráfico, no se hubieran producido.

Para conseguirlo, desde este 9 de julio, se ha puesto en marcha una campaña de control de drogas a pie de carretera, controles que, según la directora general de Tráfico, María Seguí Gómez, "se van a extender a todo tipo de vías, a todos los días y a todas las horas". Su presupuesto, un millón de euros. "Nada comparado con los 1,4 millones de euros que cuesta una víctima mortal de tráfico", puntualiza Seguí.

La propia María Seguí deja muy claro que no se baja la guardia con el alcohol, sino que se amplían los controles de alcoholemia, que realiza habitualmente

Muñoz
JOYERÍA RELOJERÍA
JOYERIA@JOYERIAMUNIZ.COM

C/ CALVO SOTELO, Nº 6
39002 SANTANDER

TELF: 942 212 339
FAX 942 074 397

masbellezza
centro estético unisex • depilación IPL • maquillaje

FOTODEPILACIÓN	luz pulsada • IPL
LIPOCAVITACIÓN	modela tu figura y elimina la grasa localizada
TRATAMIENTOS	fotorejuvenecimiento, contorno de ojos, anti manchas, anti acné...

C/ Castilla 5 - Santander 942 049 872 www.masbellezza.com

LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS
**MARÍA FE
GUTIÉRREZ OREÑA**
José Mº Pereda, 55 - Entlo. F - 39300 TORRELAVEGA (Cantabria)
Teléfono y fax 942 08 36 71

METALES VAZVEI, S.L.U.

 **ALUMINIOS, ACERO, COBRE,
LATÓN, PLOMO, ZINC...**

Polígono Bº Otero, nave 5 (junto Azulejos Delgado)
Telf./Fax 942 585 709
PEÑACASTILLO - 39100 Cantabria

la Guardia Civil de Tráfico, a las drogas. El ministro Jorge Fernández Díaz, por su parte subraya: "No se trata de establecer controles a los ciudadanos que consuman drogas. Sino de controlar a los que conducen bajo los efectos del consumo de drogas, por su influencia en la seguridad vial". Paralelamente, se ha iniciado una campaña de divulgación "para informar a los conductores del riesgo del consumo de drogas y sus efectos, e incrementar la sensibilización de toda la sociedad en torno a este problema. Sin olvidar también el riesgo que supone el consumo de alcohol", afirma la directora general. Además, se va a poner en marcha un programa de rehabilitación de los conductores que den positivo, en colaboración con la Delegación del Gobierno del Plan Nacional de Drogas y con el sector sanitario.

Los datos de consumo de drogas en nuestro país son alarmantes. En los controles realizados durante la elaboración del estudio "Presencia de alcohol, drogas y medicamentos en los conductores españoles", dentro del Proyecto Druid (Driving Under the Influence of Drugs, Alcohol and Medicines), promovido por la Comisión Europea, se detectó la presencia de sustancias ilegales en más del 19% de los conductores, y en más del 5%, de alcohol. De ellos, además, algo más del 3% había consumido conjuntamente drogas y alcohol. Asimismo, entre otras conclusiones, se destaca que España se encuentra entre los países con mayores consumos de droga entre los conductores: 14% cannabis y 11,3% cocaína. El perfil más frecuente de los casos positivos es el de varón, menor de 25 años, que conduce en vías urbanas y durante la madrugada de los días festivos.



TGB Malaguti DAELIM
CONCESIONARIO OFICIAL

Motos Castañera
Venta y Reparación de todas las marcas

Tel. y Fax: 942 23 73 13
www.motoscastanera.com
Email: motos.castanera@ono.com

Antonio Mendoza, 5
39007 SANTANDER

TALLERES NAVAMUEL
ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL

RAMÓN CAMUS CUETO

SERVICIO OFICIAL PARA CANTABRIA

Madre Soledad, 46 - bajo (antiguo Gº San Luis)
Tel. 942 331 796 • Fax 942 323 226
39012 SANTANDER
E-mail: tnavamuel@terra.es

Servicio Técnico
OLLAS A PRESION
REPARACION Y REPUESTOS
TODAS LAS MARCAS
REPARACIONES AL MOMENTO

SERVICIO OFICIAL de las principales fabricantes

Cl. Luis Hoyos Sainz 2 (Travesía del Cubo) - 942.22.22.28
DENTRO DE GALERIAS, PRIMERA PLANTA

PARDO CASTILLO
Abogados

Especialistas en derecho urbanístico e inmobiliario

C/ Vargas, 45 - 2º H-I-J
39010 Santander
Telfs.: 942 03 77 70/71
Fax 942 03 77 72

PERITACIONES NORTE, S.L.

Peritos tasadores de seguros • Comisarios de averías
Ingenieros Industriales

Expertos en análisis de accidentes de circulación, de incendios y de averías eléctricas

Gran experiencia en informes periciales para el ramo del Seguro y para asuntos judiciales (incluidos juicios rápidos)

C/ Hernán Cortés, 15 - Entlo. / 39003 SANTANDER
Telf. 942 31 48 04 / Fax 942 36 06 60 / e-mail: perit-norte@telefonica.es



A estos datos hay que unir otras cifras muy preocupantes: en los últimos ocho años, según las estadísticas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, ha crecido el número de conductores fallecidos en los que se ha detectado la presencia de drogas, llegando al 15% el pasado 2011, frente al 11% del año 2004. Conviene matizar que sería un 15%, como mínimo, ya que el nivel de sustancias exigido para dar positivo en los análisis realizados en ese Instituto es superior, al de los controles realizados en carretera. Se espera que en un futuro se pueda mejorar la comparabilidad de datos.

Estas cifras confirman que el consumo de drogas incrementa el riesgo de sufrir un accidente. En este sentido, María Seguí, afirma que "está comprobado que el consumo de drogas no mejora las capacidades del conductor en ningún caso, sino que aumenta el riesgo de sufrir un accidente de tráfico entre 2 y 7 veces. Con un agravante: el diagnóstico y tratamiento de las lesiones que se producen es más difícil, y su recuperación, también". Está ampliamente demostrado que el consumo de sustancias como el cannabis, la cocaína, el éxtasis, las anfetaminas o los opiáceos, influyen negativamente en la capacidad de control, concentración y reacción del conductor, explica Juan Carlos González Luque, jefe de la Unidad de Coordinación de la Investigación de la DGT, "porque provocan dificultad en la coordinación, distorsión de la atención, somnolencia, agresividad en la conducción...".

EL EXPERTO OPINA

INFOPUBLICIDAD

Audífonos de última generación: Un gran salto técnico y estético. Se oye más y se ven menos, ¡hasta los hay invisibles!

Cuando una persona no familiarizada con los problemas de la deficiencia auditiva entra por primera vez en el Centro de Recursos Auditivos Audifonorte, no puede menos que asombrarse por la variedad de productos que hay para prevenir o mejorar todo lo relacionado con la deficiencia auditiva y lo mucho que la tecnología ha avanzado en los últimos años.

Pablo Mochón, fundador y gerente de Audifonorte, es técnico en Audiología Protésica con una amplia experiencia en todo lo relacionado con el mundo de la audición. A su titulación académica se unen más de una década de trabajo especializado como técnico audioprotésico en laboratorios de Barcelona y los casi cinco años ya desde la creación de Audifonorte, a su propia experiencia vital como usuario de audífonos, que le permite comprender las vivencias o dificultades que le comentan sus clientes.

El oído es un órgano magnífico, muy sensible y avanzado, por eso en Audifonorte son numerosas las pruebas audiométricas que se hacen para conocer el estado de la audición.

"Nuestro gabinete audiológico está dotado de la última tecnología y las pruebas se llevan a cabo en una sala sono-amortiguada que facilita la comunicación con la persona, sola o acompañada, a la que se le realizan todas las pruebas, las cuales se pueden ir observando a través de una pantalla".

"En Audifonorte damos especial importancia al servicio postventa. Con laboratorio y técnicos propios, mantenemos y reparamos audífonos multi-marca. El tener laboratorio propio nos permite dar un servicio de reparación rápido (normalmente en el tiempo que el usuario "se toma un café"), con calidad garantizada por nuestros técnicos y en condiciones económicas muy ventajosas para los clientes. En el departamento de Otoplastia se fabrican todo tipo de piezas personalizadas, complementarias del audífono, como carcasas, moldes o micro moldes, así como aquellas especí-

Pablo Mochón
Técnico en Audiología Protésica



ficas para la prevención y cuidado del oído como tapones de baño y anti ruido (con o sin filtro)".

En cuanto a los avances tecnológicos en audífonos, se ha avanzado en la facilidad de adaptación para aquellos que los usan por primera vez. Se ha mejorado la Inteligibilidad en ambientes ruidosos. La conectividad, por ejemplo, permite oír por el audífono el teléfono, la televisión, etc. También la estética cuida cada vez más los diseños, ahora son más pequeños y ergonómicos, incluso ya los hay invisibles; se ha superado el problema tan molesto del acople (los incómodos pitidos), y están mucho más protegidos contra la humedad. Otro de los avances es que los digitales permiten ajustes muy personalizados para cada usuario porque en la misma persona, cada oído es diferente.

En definitiva, son tantos los avances de estos últimos años que en Audifonorte "hemos decidido que quien desee cambiar su audífono por otro más actual, al adquirir el nuevo audífono le compramos el suyo. Aquellos que estén en buen estado pasarán por nuestro laboratorio para ponerlos a punto para poder venderlos a precios muy inferiores a los nuevos, siempre con nuestra propia garantía".

Ponerse en manos de profesionales es vital porque cada persona necesita un tipo de audífono dependiendo de la pérdida que tenga, del estado de su oído y de la vida que hace.

En Audifonorte hay especial interés por el colectivo de personas sordas, para ofrecerles cuantas ayudas auditivas dispone la tecnología actual para facilitarles la vida cotidiana y cuando son personas signantes se les atiende en lengua de signos.


audifonorte

CENTRO DE RECURSOS AUDITIVOS

REVISIONES AUDITIVAS GRATUITAS
(se recomienda pedir cita)



**REPARACIÓN DE AUDÍFONOS
EN LABORATORIO PROPIO**

**EQUIPADO CON LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA
EN AUDIOLOGÍA PROTÉSICA**

**FABRICACIÓN PROPIA DE MOLDES,
TAPONES BAÑO Y ANTIRUIDO**

**PARA PERSONAS SORDAS SIGNANTES
USAMOS LENGUA DE SIGNOS**

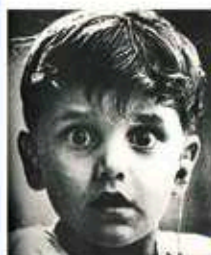
**Heliodoro Fernández, 21
COLINDRES**

Tels. y Fax: 942 652 318

Tel. Móvil: 661 857 798

www.audifonorte.net

audifonorte@audifonorte.net



EL ASOMBRO DE OÍR POR PRIMERA VEZ (acaban de ponerle su primer audífono)

Quien visita por primera vez Audifonorte, se asombra o descubre la gran variedad de productos que hay en Audiología para prevenir, mejorar o solucionar los problemas ocasionados por la pérdida de audición, así como los grandes avances de los últimos años con audífonos digitales de última generación que han solucionado o mejorado parte de los problemas que el usuario tenía con los antiguos

AUDÍFONOS CON MICROPROCESADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN



**Premio
Internacional
de Diseño**



la variedad de colores permite elegirlos similares al del pelo del usuario



D. LUIS MANUEL GUTIERREZ ALBO, con D.N.I. Nº 13.726.050-H, en representación de **LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA**, (APLC-CSL), y en calidad de Presidente Autonómico, tiene a bien poner en su conocimiento la presente.-

NOTA DE PRENSA

Respecto al anuncio del Concejal del Excmo. Ayto. de Torrelavega, D. Francisco Trueba, solicitando que se aumente la vigilancia contra los robos de cobre por parte de la Policía Local, desde esta sección sindical queremos puntualizar lo siguiente:

Haciendo un breve recordatorio del marco normativo que afecta a la Policía Local en cuanto a funciones se refiere, tenemos que el artículo 10 de la Ley 5/2000 sobre Coordinación de Policía Local de Cantabria establece que, entre otras, "Corresponden a las Policías Locales, en su ámbito de actuación, las siguientes funciones

F.- Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

H.- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad."

Al hilo de lo anterior, el artículo 29 de la L.O. 2/86 de FCS establece

1. Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo.

2. Para el cumplimiento de dicha función tendrán **carácter colaborador** de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

En base a ello, consideramos las declaraciones de este concejal "poco afortunadas", aunque comprendemos que quizás se deban a desinformación o



falta de comunicación con su homólogo de Policía. Como se puede deducir del texto anterior, la Policía Local no tiene atribuciones en materia de investigación de delitos, sino que éstas son desempeñadas por el Cuerpo Nacional de Policía, quien está dotado legal y operativamente de unidades de Policía Judicial al efecto. Sin embargo, y siguiendo con lo legalmente establecido, la Policía Local

de actos delictivos, o dicho de otra forma, incoar diligencias contra delincuentes sorprendidos "in fraganti". Y eso es lo que ha venido haciendo respecto al robo de cobre. Podía el Concejal darse una vuelta por el Depósito Municipal de vehículos y observar las más de dos toneladas de cobre incautadas en múltiples intervenciones, las cuales permanecen allí en depósito a la espera que el Ayuntamiento decida qué hacer con ello. Aquí también le recordaremos, que desde esta sección sindical se ha mostrado en reiteradas ocasiones el interés de adquirir un vehículo camuflado para realización de funciones varias, y que en este caso sería de gran valor, puesto que lógicamente, los vehículos patrulla convencionales llaman demasiado la atención para efectuar una vigilancia discreta de zonas concretas.

Quizás con la subasta pública del cobre incautado y que no ha sido reclamado se podría adquirir dicho vehículo sin coste para las arcas municipales. Es por ello, que opinamos que en lugar de "atacar a los de siempre, la Policía Local, su Policía" debiera comunicar al órgano competente, la Junta Local de Seguridad, su preocupación por los robos de cable, y que en ella se establezcan los mecanismos coordinados oportunos para la prevención de estos hechos. No estaría tampoco de más recordar que la plantilla de Policía Local de Torrelavega, se ha visto mermada en unos 10 efectivos por jubilaciones que no se han repuesto. Recordemos que el "ratio" idóneo de Policías Locales establecido por ley para una ciudad de 60.000 habitantes como Torrelavega, sería de 90 efectivos, muy lejos de los 74 que existen en la actualidad, cifra muy deficiente para la realización de las funciones que este Cuerpo tiene encomendadas.

Alejo J. García Gómez

DELEGADO SINDICAL DE APLC-CSL EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En Santander a 26 de Junio de 2012.-

Fdo. D. Luis Manuel Gutiérrez Albo.-
Presidente Sec. Sin. Laredo - APLC-CSL



Estrenamos plan formativo



Nadie duda de que la formación es un pilar básico en cualquier profesión, y más en la nuestra. Lamentablemente, la falta de recursos económicos propios y la ausencia de subvenciones nos impedía impartir esa tan necesaria formación policial.

Resultaba frustrante ver como, mientras a determinados sindicatos se les concedían pingües subvenciones, a otros se nos negaba alegando una falta de representatividad en las Administraciones. Tampoco los limitados ingresos de la asociación basados en una modesta cuota de afiliación y los ingresos por la edición de MOURO nos permitían realizar un gasto en formación.

Pero por fin, después de 3 años, la CSL consigue una subvención de 49000 para la formación, cantidad a repartir entre los sindicatos que conforman la CSL. Si bien la cantidad asignada no da para muchos cursos, es nuestro deseo organizar cursos policiales de calidad que sean del agrado del mayor número de compañeros.

Por todo ello, pretendemos organizar dos cursos de carácter práctico, uno de perfeccionamiento policial en el uso del arma y otro de técnicas de intervención y defensa policial.

Respecto al primero de ellos, deseamos que sea un curso dinámico, enfocado a las situaciones reales que puede encontrarse un agente. Se trata de que el alumno sea consciente de los errores y hándicaps que se va a encontrar a la hora de hacer uso del arma en una intervención policial y adquiera los conocimientos y habilidades necesarias para corregirlos o minimizarlos.

El segundo, también de carácter práctico, pretende que alumno adquiera unas habilidades que le permitan evaluar distintas situaciones y hacer un uso congruente, oportuno y proporcionado de la fuerza para reducir o inmovilizar a personas agresivas, uso del bastón policial, técnicas de engrilletamiento con esposas, bridas, cordones; etc.

Evidentemente, estos cursos serán impartidos por compañeros titulados, con experiencia formativa y con una satisfacción demostrada en la impartición de anteriores cursos.

Clínica Dental
Dr. Luis Miguel Ruiz
942 373 113 - 616 147 724

C/ Burgos, 13 Principal 39008 - SANTANDER



**SEÑALIZACIÓN
HORIZONTAL, VERTICAL
Y BALIZAMIENTO DE
CARRETERAS.**

Domicilio Social:
 Av. Manoteras, 26
 28050, Madrid
www.inesapi.es

Delegación Norte:
 Polígono Industrial de Euz, Parcela 13, H-8
 39600 Camargo (Cantabria)
 Tlfo. 942 26 94 00 Fax 942 26 93 82

Además, al tratarse de cursos subvencionados por el INAP, son cursos homologados y baremables a efectos de promoción profesional.

Después del verano comenzaremos a preparar los cursos. Por ello, si estáis interesados, os animamos a que visitéis regularmente nuestra web (<http://aplc.csl.es>), donde publicaremos la información detallada de los cursos que organicemos.

Por último, como es de recibo, los agradecimientos. En general a todos los compañeros de la CSL que han hecho posible que estos cursos sean una realidad, y en especial al compañero José María, del SVP-PLES, por la demostrada dedicación que ha permitido que la CSL pueda disponer de tan merecida subvención.

EXP.	PROMOTOR	IMPORTE
4	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT-UNION PROFESIONAL	58.729,92 €
26	FEDERACION DE EMPLEADOS PÚBLICOS UNION SINDICAL OBRERA (FEP-USO)	159.521,41 €
93	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)	2.477.868,00 €
97	INTERSINDICAL VALENCIANA	39.587,35 €
108	FEDERACIÓN ENSEÑANZA CCOO	1.166.411,13 €
113	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO	2.332.822,25 €
132	FEDERACION DE SINDICATOS DE EDUCACION Y SANIDAD	153.140,56 €
135	FEDERACION ANDALUZA DE SINDICATOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (FASPI)	37.373,59 €
143	FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UGT	4.165.644,50 €
147	SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA REGION MURCIANA INTERSINDICAL	7.943,52 €
189	FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA UGT	500.000,00 €
198	CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA	278.004,72 €
203	CONVERGENCIA ESTATAL DE MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA	8.855,07 €
208	SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE	24.611,88 €
245	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	13.412,82 €
246	SINDICATO INDEPENDIENTE COMUNIDAD VALENCIANA	4.687,98 €
282	UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	911,54 €
288	SINDICATOS ASTURIANOS INDEPENDIENTES FEDERADOS (SAIF)	15.235,92 €
305	FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CC.OO.	1.166.411,13 €
308	SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.729,75 €
312	CANDIDATURA AUTÓNOMA DE TREBALLADORS/ES DE L'ADMINISTRACIÓ DE CATALUNYA	25.523,43 €
330	CONFEDERACION DE SEGURIDAD LOCAL	49.093,53 €
TOTAL		12.691.520,00 €



Poli malo "Vs." Poli bueno

27 - ABRIL - 2012

Ya han pasado varios años de aquello, pero merece la pena volver la mirada al pasado. Hoy vamos a conocer y analizar que ocurrió el 22 de abril de 2005 en la plaza Les Glòries de Barcelona.

Serían sobre las 19,00 horas de la tarde de aquel día, cuando el servicio privado de seguridad del Centro Comercial Les Glòries (junto a la Diagonal) detectó actitudes sospechosas en dos clientes. Estas personas, ambos varones y jóvenes, estaban realizando compras casi compulsivas en diversos establecimientos de ropa. Hasta ahí todo normal, pero lo que no era normal era el modo de pago de todo aquello que adquirirían: abonaban exclusivamente con billetes de 5 euros.

Ante la sospecha de que los sujetos estuviesen empleando dinero falso o procedente de otro ilícito, el jefe de seguridad del centro comercial efectuó un amplio seguimiento



Ernesto Pérez Vera, autor del artículo, entrenando



Pistola Tokarev TT-30/33 (TT-Tula Tokarev)

de las dos personas. Con el CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) pudo seguir en todos sus movimientos a los compulsivos compradores. Mientras tanto los *Mossos* de Escuadra (Cuerpo de Policía dependiente del Gobierno de la *Generalitat*) ya estaban alertados y en camino.

Personada en el lugar una unidad policial radio-patrulla de los *Mossos*, los agentes trataron de identificar a uno de los individuos sospechosos, diligencia que se efectuó en la vía pública y justo en el instante en el que esta persona abandonaba el establecimiento comercial. A los agentes de policía les acompañaban dos vigilantes de seguridad de la empresa SECURITAS (empresa que prestaba servicio en el centro comercial). Con la excusa de comprobar los *tickets* de compra, los vigilantes y policías querían llevar a lugar reservado al sos-

dentaluno centro odontológico

Consulta y presupuesto gratuitos

Implantología - Periodoncia
Ortodoncia Invisalign
Cirugía Oral - Prótesis
Odontopediatría

942 362 510

Lunes a Viernes de 9 a 21h

Calderón de la Barca, nº 4
(Pza de las Estaciones) SANTANDER

TEVA CANTÁBRICO

Especialistas en trabajos de Señalización Horizontal, Vertical, Balizamiento y Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS).

Pedregal Industrial de Barros • Parcela 5 - 3 •
39400 Los Corrales de Nuñes (Cantabria)
Tel.: +34 942 832 048 • www.tevacantabrico.com

pechoso, pero este no estaba por la labor de colaborar. Por el momento y tras leer lo hasta ahora expresado, no hay nada extraño que haga suponer que todo cambiará en segundos. Todos los policías que están ahora leyendo estas palabras han/hemos pasado, muchas veces, por actuaciones de este corte.

Ninguno de los uniformados podía imaginar que estaban ante Ramón Rodríguez Schroter, un expolicía alemán de origen español y con 28 años de edad, que se encontraba en requisitoria policial internacional. A Schroter se le imputaban varios atracos a bancos en Alemania, en uno de los cuales perdió la vida una persona. El alemán comenzó un violento forcejeo con los agentes policiales y privados, tratando con ahínco de abandonar el lugar. En estas estaban todos —distancia propia de identificación, cacheo o propio forcejeo— cuando el expolicía extrajo, de una bolsa riñonera, una pistola Tokarev —de amplio y extendido uso en los antiguos países satélites de la URSS— de la saga TT-30/33 (calibre 7,62 m/m Tokarev). Todo quedó filmado por el CCTV del centro comercial.

En el instante en el que el delincuente iniciaba el “desenfunde” de su pistola, uno de los policías, percatado de ello, hizo lo propio: desenfundó su pistola HK-USP-C y encañonó a Schroter. Durante unos segundos fue un verdadero “man to man”. Cada uno de ellos dirigía su arma hacia el otro, y todo a menos de 2 metros de distancia y rodeado de civiles, amén del resto de agentes.



Pistola HK-USP-C, una de las más usadas en España por las FYCS

Del análisis de las imágenes se pueden obtener multitud de datos, todos ellos dignos de ser tenidos en cuenta a la hora de hablar y planificar entrenamientos policiales de tiro. Se constata la presencia y evidencia de muchos factores y características presentes en casi todos los enfrentamientos policiales, en países civilizados.

En los fotogramas no se ve montar el arma, pero el policía antes de efectuar el primer disparo conminaba al alemán con su arma en disposición de fuego de “simple acción”. Pudo montar el arma sin que el CCTV lo captase (en el instante del desenfunde el policía está de espalda a la cámara). Puede que el agente portase el arma en condición de disparo en “doble acción”, y en el momento de desenfundar desplazara el martillo hacia atrás —yo lo consideraría un error por riesgo de descarga involuntaria—. También podría haberse efectuado el primer disparo antes de que el CCTV captara la imagen del martillo retrasado en la HK-USP-C del mosso. Tampoco Ramón Rodríguez Schroter es captado en el instante de manipular su Tokarev para alimentar la recámara, ¿iría ya preparada para abrir fuego...?

Aquí puede verse fotograma a fotograma todo lo sucedido:

http://www.youtube.com/watch?v=McgAmsvKo0M&feature=player_embedded



Típica
CAMPAMENTO DE VERANO
CAMPUS DE VERANO
PASOS A CABALLO

CAMPAMENTO DE VERANO
DE DOMINGO A DOMINGO EN TORREJAS DE CAMPANA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE Ocio
MORIR CON LOS NIÑOS... POR LOS CAMPAMENTOS
PLAZAS LIMITADAS

CAMPUS DE VERANO
CAMPUS DE OLA DE LUNES A VIERNES
DE 9:00 A 14:00 y DE 16:00 A 19:00 CON COMIDA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE Ocio
PLAZAS LIMITADAS

MÁS INFORMACIÓN
CENTRO HIPICO SANTANDER 2001 WWW.CENTROHIPICOSANTANDER2001.COM
BARRIO DEL MONTE CORDANER 1 TEL: 942 322 352
30010 SANTANDER TEL: 942 322 311



LABORES DOMESTICAS **SERVICIO DE CANGUROS**

edades
SERVICIO REALIZADO

ASISTENCIA HOSPITALARIA **AYUDA A DOMICILIO**
TIENDA ORTOPEDIA TERCERA EDA

ASESORÍA SERVICIO DOMESTICO

Estamos Contigo

T 942 322 555
C/ Floranes, 57, bj

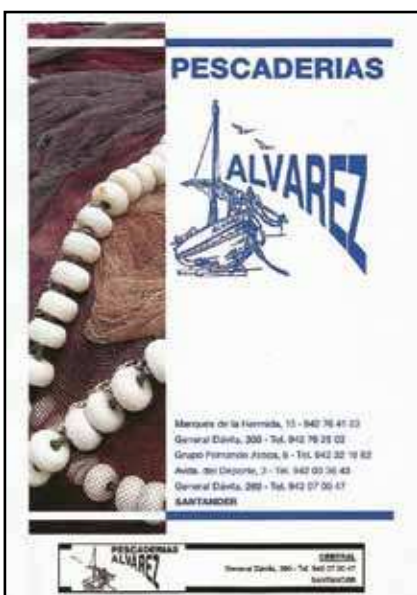
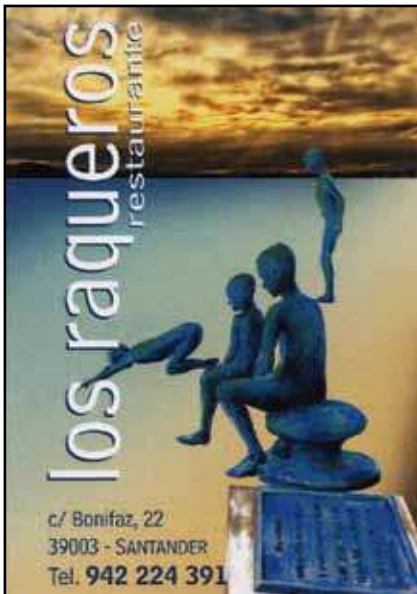
T 942 035 869
C/ Sta Lucía, 14, bj



Ji ma
comunidades, s.l.

- Albañilería
- Fachadas
- Tejados
- Rehabilitaciones

PRESUPUESTOS SIN COMPROMISO
Cuesta de la Atalaya, 38-bajo · SANTANDER
Tels. 610 706 727 / 942 760 636
Mail: jimacomunidades@terra.es



Un escolta privado entrenando

Veamos algunos puntos o cuestiones

Pese al cara a cara entre el policía y el atracador, el segundo no se amilana y dispara al agente sin causarle lesión alguna (no impacta en el funcionario). No obstante, Ramón Rodríguez pudo acabar —al menos disparar— con todos aquellos de los que trataba de deshacerse físicamente. Los vigilantes no portaban armas de fuego, pero sí los dos policías, sin embargo solamente un agente desenfunda su pistola. Por cierto, nada acertada la funda portada por el agente catalán, aún así pudo ser resolutivo. De haber querido hacerlo, el alemán pudo disparar a todos.

Sin obligación legal de haber sido disparado previamente, el policía estaba legalmente amparado para efectuar sus disparos. La mera presencia de un arma de fuego hacia él dirigida y sobre todo la escasa distancia del encañonamiento, hacía jurídicamente viable el empleo del arma. Señores, no esta-

mos obligados a soportar heridas propias o impropias para iniciar la defensa. Además en este caso concreto vemos la excesiva presencia de civiles en el entorno, personas ajenas a la intervención. Esto hacía aconsejable acabar rápidamente con la situación de riesgo inminente que Ramón estaba proporcionando. Por suerte todo finalizó bien para los “buenos”, pero todo hacía indicar que no sería así.

Lean esta definición de legítima defensa y mediten sobre ella: *“El defensor debe elegir de entre varias clases de defensas posibles, aquella que cause el mínimo daño al agresor —naturalmente elegirá entre los medios disponibles en ese preciso instante—, pero NO por ello tiene que aceptar la posibilidad de daños a su propiedad o lesiones en su propio cuerpo —no necesariamente debe haber sido herido para defenderse—, sino que ESTÁ LEGITIMADO para emplear, como medios defensivos, los medios objetivamente eficaces que permitan esperar, con seguridad, la eliminación del peligro —medio que garantiza la eficacia—”*. (BGH GA 1956,49 y Roxin, C., Derecho Penal. Parte General..., T. 1, edit. Thomson Civitas, Madrid, 2003, p.628/9).

Aún habiéndose producido el enfrentamiento a no más de 2 metros de distancia, Ramón —el atracador alemán— erró su disparo. No así el mosso, que acertó en 4 ocasiones. Aún herido por 4 impactos de bala del 9 m/m Parabellum/Luger, el alemán no cayó al suelo. No fue neutralizada su hostil acción. Al menos un proyectil alcanzó el tórax, pero Ramón permaneció en pie con su arma en la mano. Algunos testigos entrevistados por la prensa estaban sorprendidos por esto. Conclusión: lo importante no es siempre el calibre empleado ni

el tipo de proyectil, aunque determinados calibres y proyectiles son potencialmente más óptimos. Lo que de verdad tiene importancia es alcanzar determinados órganos internos del cuerpo. No solamente una zona concreta del cuerpo, sino el órgano adecuado que se ubique en aquella zona del cuerpo.

Tal era todavía la capacidad combativa del herido, que volvió a emplear su pistola una vez más. Fue la última vez: se suicidó. Viéndose acorralado y quizá sabiéndose herido, se disparó con la Tokarev en la sien derecha, abandonando el proyectil el cráneo por otro punto. El proyectil sobrepentró la cabeza y rebotó en una pared, si bien no fue posteriormente localizado. La sobrepenetración está presente en casi todos los enfrentamientos policiales, produciendo muchos de ellos lesiones a terceros. Estas se producen unas veces al alcanzar el proyectil cuerpos humanos y otras veces muebles y enseres urbanos o domésticos cotidianos. Pese a la idea de menor potencia del calibre 7,62x25 m/m Tokarev, se fabricaron montados con proyectiles de núcleo de acero —también FMJ convencional, pero los de acero eran usados como munición ordinaria en algunos países como Polonia—, lo cual



El autor del artículo.

proporciona cierta capacidad para perforar blindajes personales.

En el vídeo podemos observar como ninguno de los contrincantes del “hombre contra hombre” adoptaba posición alguna de tiro a dos manos (seguramente el tiro a dos manos era el más entrenado profesionalmente por ambos). Tanto el atracador alemán como el policía catalán empuñan y disparan sus armas con una mano. Tampoco es que empleen una técnica concreta o depurada de tiro a una mano, simplemente usan el instinto: ¡acaso a esas distancias hay necesidad y tiempo de hacer otra

cosa...! Seguramente el policía no fue instruido nunca en el empleo del arma a una mano, pero llegado el día de la verdad...recurrió a ello. La fisiología manda.

Cuando las cosas son así de crudas —en los fotogramas del vídeo vemos que se ponen muy crudas— el ser humano, aunque sea policía, sufre un brusco y automático cambio hormonal. En un escaso espacio de tiempo, de difícil cuantificación, el ser humano experimenta una serie de cambios tan bruscos, no controlados por él, que no podrá hacer aquello que normalmente realiza con suma facilidad. Por el contrario

CENTRO MÉDICO
LOS ÁNGELES
24 HORAS

ESPECIALISTAS EN SERVICIO
DE URGENCIA DESDE HACE
20 AÑOS

Asistencia Médica de Urgencia Permanente
SOMOS RÁPIDOS, SEGUROS Y
EFICACES PERMANENTEMENTE

Además...
15% DESCUENTO
A TODOS LOS SOCIOS en...

CLÍNICA DENTAL VARGAS

URGENCIAS DENTALES

Vargas, 57 - E. Enlla. Izda. • Tel. 942 371 910

INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN INVESTIGACIÓN

GRUPO APIAXXI

podría elevar el umbral del dolor e incluso no advertir la existencia de heridas. La pérdida de habilidades motoras finas y complejas se produce rápidamente. Esto implicará dificultad para coordinar movimientos físicos con coherencia y precisión. La capacidad cognitiva se ve seriamente alterada y la realización manual de manipulaciones digitales de precisión se convierte en algo complicado (desactivar seguros de armas o fundas, por ejemplo). Técnicas de tiro que emplean ambas manos, principalmente si son asimétricas, serían difícilmente adoptable. El cerebro, ante tal situación vital, no opera racionalmente sino automática y emocionalmente.

Por todo ello, una vez más hay que insistir en que la instrucción de los policías debe basarse en este tipo de cuestiones fisiológicas. Las técnicas de tiro deben ser sencillas y naturales, de fácil asimilación incluso por tiradores poco instruidos —la mayoría—. El tiro a una mano está presente en casi todos los enfrentamientos producidos a distancias cortas y muy cortas, pero no siempre se instruye y mentaliza al policía de ello. Aún así, policías no entrenados en técnicas de tiro a una mano, recurren a ella cuando la cosa se complica y la vida está



La pérdida de habilidad motora fina/digital puede provocar dificultad para desenfundar



Ejercicio "force on force"

en juego a cortas distancias. Si sabemos que esto es cierto, y lo sabemos porque lo vemos, ¿porqué no instruir en base a ello!

Este tipo de encuentros armados son muy habituales, y además del entrenar o en galería con armas reales y blancos/siluetas, la formación "force on force" puede ser ideal. Este tipo de entrenamiento se realiza con armas *airsoft* o con armas recamaradas para proyectar proyectiles marcadores de jaboncillo colorante o pintura. Es infinitamente más económico el entrenamiento *airsoft*. En estos entrenamientos es donde se advierte la dificultad de reaccionar eficazmente a distancias extremas, cuando se está siendo también acometido gravemente.

Para terminar con la historia de Ramón Rodríguez Schroter y su paseo por Barcelona, decir que su compinche fue detenido y que en una taquilla del centro comercial guardaban —también en un vehículo Mercedes— una bolsa con más de 50.000 euros en billetes de 5 euros. El expolicía portaba hasta 6 documentos de identidad con su fotografía y varias filiaciones, siendo una de ellas la verdadera.

Ernesto Pérez Vera



San Fernando, 22
Teléf. 942 37 50 19

Santander
(Cantabria)

Con la UNED, si puedes Ven a UNED Cantabria



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA



la UNED es una universidad para todos

NUESTRA OFERTA ACADÉMICA

Curso de Acceso para mayores de 25 y 45 años
 Postgrados: Másteres y Doctorados
 Centro Universitario de Idiomas a Distancia
 UNED Senior: Para mayores de 55 años






www.unedcantabria.org

C/ Alta, 82 - 39008 SANTANDER
 Tels. 942 277 975
 info@santander.uned.es

Ven, acércate

Liérganes, un conflicto generado por su Alcalde

La Asociación de Policía Local de Cantabria quiere denunciar la eliminación del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Liérganes, circunstancia sin precedentes en el ámbito regional y a buen seguro en el nacional. Esta decisión del Alcalde de Partido Socialista Obrero Español, Ramón Diego deja en una situación de total indefensión a la población y vecindario de Liérganes dado que el puesto más cercano de la Guardia Civil es el de Solares.

Este problema comienza con la decisión del alcalde Diego de expedientar a los funcionarios auxiliares de policía, al tener conocimiento que los mismos se habían afiliado a la Asociación de Policía Local de Cantabria y solicitaban elecciones sindicales.

Desde ese momento la persecución y el acoso laboral desde la alcaldía hacia estos dos funcionarios ha sido total, finalizando en esta última decisión de cerrar el servicio de seguridad en el municipio bajo el pretexto de limitaciones económicas.

No entendemos, como no hay dinero para la seguridad de los vecinos y sin embargo el alcalde Ramón Diego, se gasta 16.000 euros en una asesoría jurídica de fuera de la región en una factura desproporcionada y fuera de mercado, para poder justificar la decisión de prescindir del servicio de policía.

Abundando en el tema resulta difícil de comprender que bajo el mismo pretexto de la carestía de

Ensaladas - Tapeo - Menús - Especialidades

Mariscos y Pescados del Cantábrico

Gral. Dávila, 103 • 39006 • Santander
maberasio@gmail.com

942 23 26 28




CA CANALSA

ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Tel. 942 321 327 • Fax. 942 321 339
Polig. Ind. El Campón, 22 A - Bajo 39011
PEÑACASTILLO (Cantabria)
www.canalsa.net • info@canalsa.net

EVENTOS Y ESPECTÁCULOS

CANTABRISA

Tel. 942 58 71 77
Fax 942 58 71 60
E-mail: cantabrisa@infonegocio.com
Web: www.cantabrisa.com

C/ El Santuco, nº 17
Sancibrián - Santa Cruz de Bezana
Cantabria

HELADERÍA ARTESANA

La Italiana

ESPECIALIDAD EN DESAYUNOS

Bajos Gran Casino • Sardinero
Telf. 942 27 02 85

Estructuras de Hormigón y Encofrados

CONSPUR

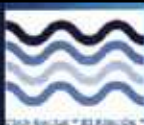
Proyectos Industriales (P.I.), Nave 141, 39011 Quirós (B. de León) | Construcción de 147.000 m² | Pavimento de 20.000 m² | Construcción de 10.000 m²





CONSTRUCCIONES
Puente

C/ Tres de Noviembre nº 20 Santander
Tlf: 607 95 08 66
www.reformaspuente.es



Club Social "El Rincón"

¡El lugar ideal para disfrutar de tus celebraciones a tu aire!

Web: www.cselrincon.es
Email: cselrincon@gmail.com
Teléfono: 691 062 786
C/ La Montañesa, 13 Local
39004 Santander



CUDEYO 21

Gestión y Organización de Espectáculos

Polígono La Verde II, Nave 21
39608 Herrera de Camargo - Cantabria
Tel.: 628 877 819
www.cudeyo21.com

- * PARRILLADAS
- * CHOCOLATADAS
- * FIESTAS DE LA SIDRA
- * ASADOS
- * ALQUILER DE CARPAS
- * DEPORTE RURAL
- * GAITEROS
- * COMIDAS PARA GRANDES GRUPOS
- * ARTESANOS DE CANTABRIA



CUETO MOTOR

TALLER MULTIMARCA

ESPECIALIZADO EN MERCEDES BENZ Y VEHÍCULOS DE ALTA GAMA

Revisión y puesta a punto,
Cambios de aceite,
Aire Acondicionado,
Alimentación de bujías,
Cambio de Neumáticos.

Experiencia Profesional

C/ Arriba, 83 - Bajo
(Junto al bar la Nuncia)

676 125 523
626 746 829



Dynasol

Fábrica de Caucho Sintético

39792 Gajano (Cantabria)



presupuesto y limitaciones económicas, se apruebe un sueldo mensual a una concejal del PRC de 1.800 euros más dietas, cuya única labor consista en estampar su firma de vez en cuando para los certificados de convivencia y empadronamiento, y que casualmente sostiene con su voto el pacto de gobierno municipal PSOE-PRC.(B.O.C. nº 151 de 08-08-2011)

La estrategia que está siguiendo el Alcalde de Liérganes, Ramón Diego, es la de vaciar de contenidos sistemáticamente el Servicio de Auxiliares de Policía Local, con constantes órdenes verbales de no intervenir ni denunciar aquellas infracciones que observen, que no presten servicios que desde otras Administraciones se les solicita y que deriven todo a la Guardia Civil, para justificar su injustificable empecinamiento de expulsar y dejar sin trabajo a los dos funcionarios Auxiliares de Policía, llegando a desmantelar incluso el vehículo policial de servicio, con la excusa de destinarlo a servicios generales, dejando con esta decisión a los vecinos de Liérganes en manifiesto desamparo, dado que cuando necesiten de los servicios de la Policía Local, estos deberán acudir al punto del término municipal de Liérganes donde surja el servicio, a pie, y estamos hablando de un municipio rural y de amplia extensión-

Todo esto nos hace pensar, que por parte de la Alcaldía de Liérganes es un claro acto de represalia hacia nuestros afiliados y Delegados Sindicales, fuera de toda lógica, de una desproporción manifiesta, que raya en lo delictivo y que sufren los trabajadores del ayuntamiento y vecinos de Liérganes a los que deja sin un servicio esencial de seguridad.

Junta Autonómica de APL Cantabria - CSL

NOTA DE APOYO - SERVICIO 112 - CANTABRIA

D. LUIS MANUEL GUTIERREZ ALBO, con D.N.I. N° 13.726.050-H, en representación de LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA, (APLC-CSL), y en calidad de Presidente Autónomo.-

Por medio de la presente, desea daros traslado en mi nombre y el de la Junta Autónoma de la Asociación de Policía Local de Cantabria-Confederación de Seguridad Local, APLC-CSL, a la cual representamos, del sentir de todos los compañeros y profesionales que forman el colectivo de seguridad local, y haceros traslado de todo nuestro apoyo y solidaridad en relación a la situación de injusticia generada por el Gobierno Regional de Cantabria, con la reducción de personal al servicio de emergencias de nuestra Comunidad Autónoma.

No podemos entender, que la política de ajuste presupuestaria derivada de la crisis, que ellos mismos han generado, sea utilizada para reducir y deteriorar el servicio de emergencias de nuestra región, y deje en servicios mínimos, un servicio esencial al ciudadano, como es el 112.

Es nuestro deseo haceros traslado de nuevo de todo nuestro apoyo y solidaridad a los compañeros despedidos y la condena mas enérgica a todas las medidas

de austeridad que han sido falsamente esgrimidas, para justificar lo injustificable, que es reducir y deteriorar los servicios de emergencias de esta comunidad, ya que entendemos que la atención al ciudadano en todo lo que concierne a su seguridad debe ser entendido como una prioridad, un servicio social, que requiere los mejores servicios y atención que nuestros impuestos pueden y pagar, y que nuestros políticos parecen no saber gestionar.

Nuestro colectivo profesional sin reparo, os apoya en vuestra lucha, en todas vuestras reivindicaciones, que sin duda son las de todos los ciudadanos que confían en vuestro trabajo para su seguridad, ese es el espíritu que nos guía, proteger y servir es nuestra prioridad, esperando y deseando que así sea entendida por los gobernantes de nuestra región.

*Fdo. D. Luis Manuel Gutiérrez Albo
Presidente Autónomo - APLC-CSL*



**Aparcamiento
FEDERICO VIAL**

LAVADOS Y CAMBIO DE ACEITE

Tels.: 942 31 43 57 - 942 22 29 90 Federico Vial, 11
Fax 942 360 285 39009 SANTANDER
e-mail: pcastros@mundivia.es

BREZ & AYOM
CONSTRUCCIONES

OBRA NUEVA
FACHADAS CUBIERTAS
REFORMAS REHABILITACIONES



942.03.94.74 620.39.47.37
www.brezayom.es

Otorrinolaringología

Fco. Javier Santiuste Aja
Adolfo del Valle Zapico

C/ Juan de Herrera, 13 - 2º Dcha. - Telf. 942 31 23 25
39002 Santander (Cantabria)

EXPENDEDURÍA N° 7 DE TABACO Y TIMBRE
LOTERÍA PRIMITIVA - APUESTAS DEPORTIVAS
SERVICIO DE FAX

GONZALO DEL RIVERO BOLADO

C/ Primero de Mayo, 28 • 39011 PEÑACASTILLO (Santander)
Teléfono 942 347 070 - Fax 942 324 018



DARDO 21/2012

(DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y DIFUSIÓN OPERATIVA)

Utilización de inhibidores de frecuencia en delitos contra el patrimonio

Madrid, 25 de Junio de 2012

1. ANTECEDENTES.

La UOPJ de Castellón ha detectado la utilización de inhibidores de frecuencia, accionados a distancia, por parte de autores de varios delitos de hurto en interior de vehículos. Estos inhibidores pueden ser confundidos con mandos-llavero de apertura a distancia de garajes, tiendas, automóviles, etc., debido a su apariencia. Su finalidad es impedir la transmisiones radioeléctricas entre el mando emisor y el receptor, mediante distorsión.

2. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.

Los hurtos en interior de vehículos (tanto en áreas de servicio, como en población) en los que no hay forzamiento de puertas, ni rotura de cristales son cada vez más frecuentes, al igual que los robos en el interior de viviendas en los que no se ha activado el sistema de alarma, ni se ha forzado el sistema de apertura de garajes.



**Hierros y Aceros
de Santander, s/a**

Telf. 942 250 400
Fax 942 250 442
Avda. Parayas, s/n. MALIAÑO

ALMACÉN DE PARAYAS:
Almacenes generales de:
Hierros • Aceros • Tuberías
Vigas y chapas

ALMACENES:
Tuberías:
Cobre, plomo, zinc
Tubo de plástico
Aluminio • Accesorios
Calefacción

Telfs.: 942 210 350
942 211 310



**IBERBARTER, SA
ASESORÍA**

C/ Calvo Sotelo nº 16, Entlo Dch
Telf. - 942 - 313 - 352 • Fax. - 942 - 214 - 147
39002 SANTANDER - CANTABRIA



El inhibidor de frecuencia es un dispositivo electrónico que tiene por finalidad impedir las transmisiones radioeléctricas (en un determinado rango de frecuencias) mediante la emisión de una señal de mayor potencia que la del emisor que se desea interferir, de manera que aquél consigue evitar que el emisor y el receptor establezcan comunicación.

Los inhibidores de frecuencia son ilegales en Europa y su utilización está restringida únicamente a aplicaciones de seguridad. Las fuerzas y cuerpos de seguridad y las administraciones públicas autorizadas son los únicos que pueden utilizar estos dispositivos.

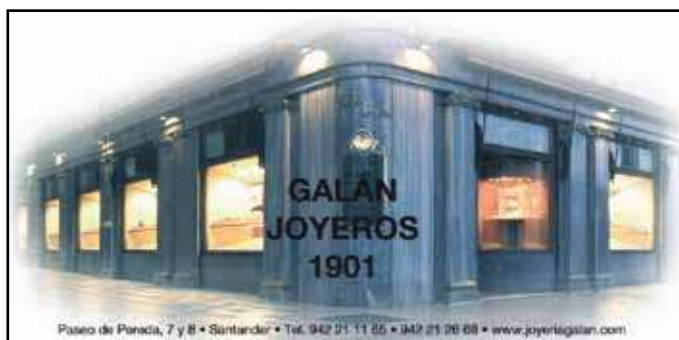
Se ha comprobado que, mientras se tienen accionados los inhibidores se anula la señal emitida por el mando a distancia de vehículos, garajes y alarmas, impidiendo el cierre y bloqueo de sus puertas o la comunicación de las alarmas con la Central Receptora de Alarmas de comercios o domicilios. Con ello se facilita la comisión del hecho delictivo y en el caso de que los autores fueran detenidos y no se pudiera probar el uso de estos dispositivos, serían acusados y juzgados como autores de hurto, y no de robo.

Se incluyen imágenes al final del Dardo.

3. RECOMENDACIONES OPERATIVAS.

A la vista de lo anterior y con el fin de paliar en lo posible los efectos que puede originar la actividad delictiva descrita se cree conveniente la toma de las siguientes medidas:

- Difundir a las Unidades del Cuerpo el uso de los citados inhibidores por individuos dedicados a la comisión de robo en áreas de servicio de autopistas/autovías y posiblemente de viviendas en las que no se ha activado la alarma, ni haya señales de forzamiento de sistemas de apertura de puertas.
- Adoptar medidas de autoprotección, tanto en vehículos oficiales como particulares, mediante la comprobación manual del cierre de los mismos, y de la activación de alarmas y sistema de apertura-cierre en domicilios.
- Comprobar la existencia de los citados inhibidores entre los efectos de los detenidos relacionados con este tipo de delitos, así como en los registros domiciliarios y de vehículos.
- Alertar a la población para que adopte las medidas de autoprotección antes citadas.
- **Retroalimentar a la UTPJ** cualquier extremo de interés o actuación en relación con este Dardo, tanto si se ratifica su contenido como si se obtienen indicios en sentido contrario. Asimismo, en caso de que se lleve a cabo algún servicio a raíz del Dardo, se solicita que se haga constar la referencia del mismo en SIGO y/o SINVES, con objeto de poder evaluar su utilidad



JUNCALMAR S.L.

Construcciones y Servicios

Las Presas de Camargo - 942 25 05 08



Se ha comprobado que, mientras se tienen accionados los inhibidores se anula la señal emitida por el mando a distancia de vehículos, garajes y alarmas, impidiendo el cierre y bloqueo de sus puertas o la comunicación de las alarmas con la Central Receptora de Alarmas de comercios o domicilios. Con ello se facilita la comisión del hecho delictivo y en el caso de que los autores fueran detenidos y no se pudiera probar el uso de estos dispositivos, serían acusados y juzgados como autores de hurto, y no de robo.

Se incluyen imágenes al final del Dardo.

3. RECOMENDACIONES OPERATIVAS.

A la vista de lo anterior y con el fin de paliar en lo posible los efectos que puede originar la actividad delictiva descrita se cree conveniente la toma de las siguientes medidas:

- Difundir a las Unidades del Cuerpo el uso de los citados inhibidores por individuos dedicados a la comisión de robo en áreas de servicio de autopistas/autovías y posiblemente de viviendas en las que no se ha activado la alarma, ni haya señales de forzamiento de sistemas de apertura de puertas.
- Adoptar medidas de autoprotección, tanto en vehículos oficiales como particulares, mediante la comprobación manual del cierre de los mismos, y de la activación de alarmas y sistema de apertura-cierre en domicilios.
- Comprobar la existencia de los citados inhibidores entre los efectos de los detenidos relacionados con este tipo de delitos, así como en los registros domiciliarios y de vehículos.
- Alertar a la población para que adopte las medidas de autoprotección antes citadas.
- **Retroalimentar a la UTPJ** cualquier extremo de interés o actuación en relación con este Dardo, tanto si se ratifica su contenido como si se obtienen indicios en sentido contrario. Asimismo, en caso de que se lleve a cabo algún servicio a raíz del Dardo, se solicita que se haga constar la referencia del mismo en SIGO y/o SINVES, con objeto de poder evaluar su utilidad

4. DESTINATARIOS Y DIFUSIÓN.

4.1. Dirección Adjunta Operativa y Mando de Operaciones.

Se solicita su difusión a Zonas y Comandancias y a la JUER-SEPROSE.



4.2. Unidades de Policía Judicial.

Se solicita su difusión a las unidades de la especialidad subordinadas y a las de otras especialidades de la demarcación que pudieran verse afectadas.

Asimismo, conviene valorar la conveniencia de difundir este procedimiento a las policías locales de la demarcación de la GC o con las que se tenga relación, así como a las policías autonómicas y vigilantes privados de seguridad.

4.3. Servicio de Protección y Seguridad.

Se solicita la difusión al sector público afectado (empresas de seguridad y las que se considere) del documento adjunto ("Dardo inhibidores externo").

4.4. Consejeros y Agregados de la GC.

Se solicita que valoren la conveniencia de difundir el documento adjunto ("Dardo inhibidores externo") a las instituciones con las que se relacionen. Sólo en caso de que se considere de interés.



Peluquería Canina
la perruquería
 Tienda de mascotas y más...
 Avda. Cardenal Herrera Oria, 116
 El Alisal (LIDL)
www.laperruqueriaymas.blogspot.com
 942 35 58 33
 Horario: Lunes a Viernes 10 a 19:00 h.
 Sábados 10 a 14:00 h.

Heladerías
"LA POLAR"
 Cisneros, 58 - Telf. 942 37 15 74
 Paseo de Pereda, 33 y 34
 SANTANDER

Obtención y valoración de pruebas por la Policía: las pruebas videográficas y fotográficas (III)

Emilio Laborda Vall

1. Normativa Constitucional

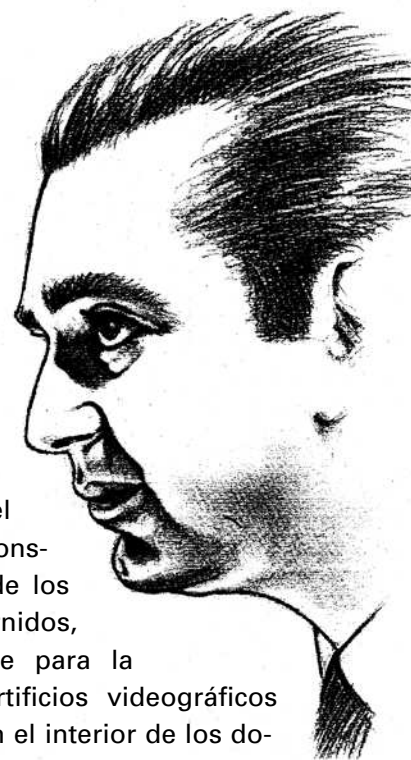
Señala Ricardo Martín Morales, como se viene diciendo el derecho a la intimidad tiene distintas caras, dependiendo del tipo de conducta lesiva que contemplemos. Se puede vulnerar a través de actos de divulgación o difusión pública, de intervenciones corporales directas, de actos de indiscreción con tecnología sofisticada, etc. Aquí vamos a estudiar precisamente la intromisión en la intimidad a través de videocámaras y micrófonos ocultos, un tipo de injerencia que se encuentra en estos momentos muy necesitado de reflexión.

Es evidente que no existe en nuestra Constitución un enunciado que se refiera expresamente a estas captaciones audiovisuales, pero los derechos de los ciudadanos se encuentran constitucionalmente garantizados a través de toda una serie de normas y principios constitucionales:

a) Principalmente contamos con la protección que dispensan los derechos a la intimidad y a la propia imagen/voz, reconocidos en el art. 18.1 de la Constitución. Puede ocurrir incluso que esa intromisión venga acompañada de otra en el derecho al honor, también reconocido en este precepto. Aunque la captación audiovisual propiamente dicha no provoque una lesión inicial del derecho al honor, ésta puede producirse después, cuando se divulgue o difunda lo anteriormente grabado. Dependerá además de que el contenido de la grabación incorpore elementos capaces de producir deshonor, indepen-

dientemente de que, por sí misma, esa captación ya suponga una lesión del derecho a la intimidad.

b) El derecho a la inviolabilidad del domicilio del art. 18.2 de la Constitución es otro de los derechos concernidos, si pensamos que para la instalación de artificios videográficos o microfónicos en el interior de los domicilios hay que acceder previamente a ellos. En caso de imágenes obtenidas con teleobjetivos o micrófonos direccionales orientados hacia el interior de las viviendas, también resulta afectado el derecho a la inviolabilidad domiciliaria, haya habido o no invasión física o en persona. Desde luego es discutible que el Tribunal Constitucional haya optado por no circunscribir el art. 18.2 de la Constitución a las invasiones domiciliarias de carácter físico, incluyendo también las invasiones electrónicas, que habrían encajado mejor en el art. 18.1: "la regla de la inviolabilidad del domicilio es de contenido amplio e impone una extensa serie de garantías y de facultades, en las que se



comprenden las de vedar toda clase de invasiones incluidas las que pueden realizarse sin penetración directa por medio de aparatos mecánicos, electrónicos u otros análogo” (STC 22/1984).

- c) Por lo que respecta al derecho al secreto de las comunicaciones del art. 18.3 de la Constitución, tales comunicaciones han de reunir unos requisitos que difícilmente se verán cumplidos con relación a las captaciones audiovisuales que estamos analizando. Cuando dos personas hablan cara a cara están manteniendo una simple conversación directa. Ni se comunican a distancia (entendida ésta como imposibilidad física, no necesariamente métrica, de contactar en persona), ni lo hacen a través de infraestructura comunicativa alguna, que son los dos requisitos que no deben faltar en la comunicación a que se refiere el art. 18.3 de la Constitución. Para cubrir las otras hipótesis (conversaciones cara a cara) ya tenemos el derecho a la intimidad del apartado primero del art. 18.1.
- d) También pueden resultar afectados por las captaciones audiovisuales otros derechos, como los derechos de reunión y manifestación, si consideramos el efecto disuasivo que eventualmente puede llegar a tener la videovigilancia para el ejercicio de los mismos. Precisamente el legislador de la Ley 4/1997, de 4 de agosto, de Utilización de Videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Lugares Públicos, estaba pensando en estos derechos: “con la finalidad de atajar la violencia callejera que eventualmente se produce con ocasión del ejercicio del derecho de reunión y manifestación en lugares de tránsito público”.
- e) Debe destacarse asimismo la garantía constitucional de la inadmisión de la prueba ilícitamente obtenida, que es una de las manifestaciones del derecho a la presunción de inocencia y del derecho a un proceso con todas las garantías del art. 24.2 de la Constitución y que está proclamada en el nivel de legalidad en el art. 11.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- f) Por último, la licitud constitucional de una captación videográfica o microfónica, y consecuentemente su viabilidad como fuente de prueba, pasa por el análisis de toda una serie de indicadores que terminan conformando un auténtico chequeo de constitucionalidad. Esto referido a los principios de intervención indiciaria y de proporcionalidad (ambos inherentes a la propia esencia de los derechos fundamentales), al principio de reserva judicial (tam-

bién implícito, aunque puntualmente positivado en algunos preceptos constitucionales), al principio de reserva de ley del art. 53.1 CE y a la exigencia constitucional de interpositio legislatoris.

2. La Normativa legal

Tanto el legislador penal como el civil han dictado normas para regular la intromisión tecnológica en la intimidad.

1. El Código Penal castiga al que “para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, (...) utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen”, ya sea particular, autoridad o funcionario público (arts. 197, 198 y 536).
2. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad personal y familiar y a la Propia Imagen considera intromisión ilegítima “el emplazamiento en cualquier lugar de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar



El secreto de nuestro éxito es que **trabajamos** para ti

ecc viviendas

SANTANDER 124 Pisos	CUDÓN 57 Chalets
MUJANOS I, II Y III 82 Chalets	SOLARES 28 Chalets y 8 Duplex
BARREDA 28 Pisos	RAMALES DE LA VICTORIA 11 Pisos
SARÓN 46 Pisos	RAMALES DE LA VICTORIA 86 Pisos
POLANCO 24 Chalets	MERUELO 70 Pisos y 2 Chalets
NUMOROSO 19 Chalets	VOTO 30 Chalets
CONVERA DE TORANZO 20 Chalets	ALFOZ DE LLOREDO 60 Pisos
VILLASEVIL DE TORANZO 25 Chalets	BERANGA 24 Pisos

942 36 36 79 
www.eccviviendas.es

CANTABRIA - BURGOS - MADRID - TOLEDO

o reproducir la vida íntima de las personas” (art. 7.1), así como su utilización posterior (art. 7.2), pudiendo quedar afectado, como es lógico, el derecho a la propia imagen, además de la intimidad: “Tendrán la consideración de intromisiones ilegítimas (...) la captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos” (art. 7.5), salvo cuando se trate de personas públicas y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público [art. 8.2 a).

3. Más específicamente la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, ha regulado la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Se establece en ella un sistema de autorizaciones para la instalación de videocámaras fijas o móviles en espacios públicos y se prescribe la forma en que habrán de ser utilizadas y conservadas esas grabaciones, aunque siempre dentro del objeto y ámbito de aplicación previamente definido en sus arts. 1 y 2. En definitiva, disponemos de normas que describen o tipifican el ilícito penal o civil, pero no encontramos, con la excepción de la referida Ley Orgánica 4/1997, normas que establezcan los procedimientos específicos de actuación por parte de los poderes públicos y las concretas garantías de que disfrutan los ciudadanos frente a cada forma concreta de injerencia audiovisual. Porque la Ley Orgánica 4/1997 se ciñe a las captaciones en espacios públicos, abiertos o cerrados, realizadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

3. Clases de videovigilancia

La videovigilancia tiene como finalidad bien la prevención de conductas ilícitas, bien la prevención de riesgos. Cuando se utiliza una videocámara, no para prevenir, sino para investigar y obtener pruebas rela-

cionadas con delitos ya cometidos o recabar información sobre cuestiones específicas de carácter laboral, matrimonial, etc., no cabe hablar, en sentido estricto, de videovigilancia, sino simplemente de tomas videográficas. Es verdad que la distinción no siempre resulta fácil, porque es tras la comisión de un delito cuando a veces se toma la decisión de establecer un sistema de videovigilancia, no tanto para obtener pruebas y procurar su esclarecimiento, cuanto para prevenir que se cometa otro en el futuro, aunque al final terminen obteniéndose esas fuentes de prueba.

La videovigilancia, en cuanto captación videográfica, participa de las clases o tipos de ésta que analizaremos en los epígrafes siguientes, esto es:

a) videovigilancia en espacios públicos; b) videovigilancia en lugares privados, domiciliarios y no domiciliarios (una cochera, un almacén, etc.), y c) videovigilancia en espacios intermedios (comercios y demás lugares privados abiertos al público).

Dentro de las captaciones específicamente destinadas a la prevención de ilícitos es posible diferenciar entre la prevención difusa y la específica. Un sistema de sembrado generalizado y permanente de videocámaras en la vía pública sería un ejemplo de la primera (luego analizaremos su viabilidad constitucional). La prevención específica tiene por objeto tanto la seguridad de edificios como la garantía de conductas concretas. Las videocámaras de seguridad colocadas en las fachadas de ministerios, comisarías, instalaciones militares, etc., constituyen un ejemplo de lo primero y las utilizadas por la policía para prevenir la violencia callejera con ocasión del ejercicio del derecho de reunión y manifestación un ejemplo de lo segundo.

Otras veces las tomas videográficas tienen una intensidad restrictiva muy atenuada, al estar exclusivamente destinadas a la regulación de flujos de vehículos o personas. Más que de restricción, cabe hablar en estos casos de mera regulación u ordenación de tránsitos.



a) Videocámaras en la vía pública.

Sobre captaciones videográficas en espacios públicos no contamos todavía con un cuerpo claro de doctrina jurisprudencial, sino sólo con pronunciamientos muy incompletos y fragmentarios.

Desde un punto de vista normativo, ya hemos comentado que la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, pero se trata de una regulación cuyo ámbito de aplicación queda circunscrito a "la utilización por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos, abiertos o cerrados, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como de prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública" (art. 1).

La conocida máxima "donde llega el ojo debe poder llegar la cámara" no es del todo cierta. Eso sería tanto como afirmar que no existe derecho a la intimidad en los espacios públicos, y eso sencillamente no es así. Aunque es cierto que en la calle no se puede lesionar el derecho a la intimidad por medio de fotos en abierto o panorámicas, sí puede verse afectado este derecho a través de otro tipo de conductas lesivas. Piénsese en una captación, a través de un micrófono direccional, de una conversación mantenida por dos personas en la calle (donde el derecho afectado es la intimidad y no el secreto de las comunicaciones, como se explicó), o en tomas con teleobjetivo de primeros planos de partes íntimas del cuerpo de los viandantes (actos contra la intimidad corporal), por no hablar de la utilización ilegal de cámaras de visión nocturna que a plena luz del día permeabilizan la propia ropa de los transeúntes... Además, hay que tener en cuenta el tema de la persistencia en el tiempo, ya que la capta-

ción videográfica permite llevar a cabo un control no sólo puntual, sino persistente, así como la potencia de enfoque que puede llegar a tener estos artificios. Este dato es determinante porque, al romperse la equivalencia entre el ojo humano y el ojo artificial, saltan por los aires todos los equilibrios relacionados con el consentimiento tácito como fundamento. En definitiva, también en los espacios públicos es posible la lesión del derecho fundamental a la intimidad, si contemplamos determinadas formas de intromisión.

b) Sistemas de sembrado de videocámaras en la calle para la prevención de delitos: examen de su viabilidad constitucional.

La seguridad de que habla el art. 17.1 CE no es la seguridad callejera, sino una seguridad basada en la libertad. El Estado de Derecho no puede mirar hacia otra parte cuando las parejas no tienen más alternativas que no salir a la calle o ser grabadas en vídeo, con el riesgo también para ese señor que duerme en su casa con la ventana abierta y para muchos más. Pero ello no quiere decir que tales dispositivos de videovigilancia permanente en la vía pública sean necesariamente inconstitucionales.

Si de lo que hablamos es de un auténtico sistema de sembrado generalizado y permanente de videocámaras en toda la vía pública o en amplias zonas de la misma, éste sólo tendría posibilidad de sobrevivir constitucionalmente si estuviese dotado de un mecanismo de codificación de la imagen que impidiera controlar todo lo que sucede en la calle, a tiempo presente e incluso después. Se trataría de meras grabadoras que irían archivando automáticamente las imágenes sin permitir que sean vistas, dotadas además de un sistema de precintado de soportes de imagen, lo que hoy día ya es técnicamente posible. Todo dependería, entonces, de que el legislador supiese regular, con sobradas garantías para los ciudadanos, los procedi-



mientos de obtención y custodia de tales imágenes (respeto del principio de reserva de ley), para que, sólo cuando se hubiese cometido previamente un delito en determinado lugar público (respeto del principio de intervención indiciaria), pudiera acordarse, mediante resolución judicial motivada (respeto del principio de reserva judicial), y siempre que el ilícito revistiese suficiente gravedad (respeto del principio de proporcionalidad), la decodificación de las imágenes estrictamente necesarias para el esclarecimiento de los hechos. La custodia y destrucción, tras un tiempo prudencial, de las imágenes no relacionadas con procesos abiertos estarían en todo momento supervisadas judicialmente (respeto del principio de reserva judicial nuevamente).

Cumplidas estas garantías -salvaguardados los principios constitucionales de intervención indiciaria, de proporcionalidad, de reserva de ley y de reserva judicial- la utilización de un sistema de videovigilancia generalizado y permanente como éste no sería, a nuestro juicio, inconstitucional. Su eficacia sí estaría lógicamente mermada, pero a cambio se habrían respetado todas las garantías constitucionales y seguiría siendo muy útil para la identificación de posibles autores de delitos, para probar su participación en los hechos e incluso para realizar a posteriori una reconstrucción del itinerario de huida utilizado por los delincuentes. Todo ello redundaría, por disuasión, en una mayor seguridad ciudadana.

c) Videocámaras y microfonía oculta en el interior de los domicilios.

Este tipo de captaciones dentro del domicilio se encuentra muy condicionado por la casuística. El problema es que sólo de forma muy esporádica y limitada se ha ido abordando la cuestión por la jurisprudencia.

La instalación por parte de la policía de estos dispositivos precisará en todo caso autorización judicial. Tampoco podrá el propietario colocar sistemas audio-

visuales a escondidas de terceras personas que le visiten o convivan con él. No puede instalar, por ejemplo, sin conocimiento de su empleada de hogar, micrófonos ocultos o microcámaras en la casa, salvo en espacios reservados cuyo acceso se le haya prohibido expresamente a aquélla. Esto no quiere decir, naturalmente, que no se pueda investigar videográficamente si existen, por ejemplo, indicios de maltrato a menores por parte de esa empleada de hogar, sino que será necesaria autorización judicial.

No basta, pues, con el consentimiento del propietario. El consentimiento relevante no es el del titular del derecho de propiedad, sino el del titular o titulares del derecho a la intimidad. Incluso dentro del entorno familiar tampoco es posible la instalación de tales artificios por parte de uno de los moradores sin el consentimiento de los demás, salvo que fuesen menores.

d) Captaciones audiovisuales en ámbitos privados no domiciliarios.

Los ámbitos a que ahora nos referimos son, por ejemplo, un almacén, un automóvil, etc. La instalación de sistemas videográficos o microfónicos por parte de la policía en estos lugares puede llegar a ser igual de necesaria para la investigación que en un domicilio.

El que estos espacios no tengan naturaleza domiciliaria no quiere decir que la policía pueda sin más instalar en ellos semejantes dispositivos. La intervención en estos lugares también ha de ser autorizada judicialmente.

Si se coloca subrepticamente un micrófono en el interior de un automóvil para grabar furtivamente las conversaciones de sus ocupantes, se estará vulnerando el derecho a la intimidad del art. 18.1 CE. Aunque el apartado primero del art. 18 no menciona expresamente la reserva judicial, como hacen los dos apartados siguientes, está claro que incorpora una reserva judicial implícita. Y aunque no todas las formas de in-





intervención restrictiva en espacios no domiciliarios exigen previa resolución judicial, aquí sí sería necesaria.

También puede ocurrir, cambiando de hipótesis, que quien decida instalar una cámara de seguridad dentro de su propiedad sea el mismo propietario, lo que podrá hacer, en principio, sin más requisitos que los arriba comentados con relación a las personas que compartan habitualmente con él ese ámbito privado, si es el caso.

Si se tratase de espacios privados abiertos a un determinado colectivo que pudiesen ser visitados por terceros (por ejemplo, el garaje comunitario de un inmueble de vecindad), habría que utilizar el preaviso de “zona cubierta por videocámaras”. La ubicación de esas cámaras en lugares bien visibles podría ser suficiente, aun sin anuncio expreso, ya que lo determinante es que no se trate de instalaciones subrepticias.

e) Grabaciones en establecimientos privados abiertos al público.

Sin el mencionado preaviso de “zona cubierta por videocámaras”, entendido como acabamos de referir (instalación no subrepticia), no puede considerarse constitucionalmente legítima la videovigilancia en las zonas comunes de los llamados espacios intermedios, como cafeterías, comercios, zonas de tránsito público de las urbanizaciones, etc. La instalación de micrófonos parece más difícilmente justificable invocando razones de seguridad. Por otra parte, como quiera que buena parte de estos espacios constituyen también centros de trabajo tendremos que tener asimismo en cuenta las normas que rigen la relación laboral y demás circunstancias a las que nos referiremos en el epígrafe siguiente.

El que libremente entra en estos espacios sabiendo que están cubiertos por videocámaras presta implícitamente su consentimiento a ser captado por ellas. En la teoría de los derechos fundamentales el consentimiento enerva la responsabilidad del sujeto activo, salvo excepciones, y no estamos ante una de ellas.

Puede ocurrir asimismo que sea la policía la que necesite llevar a cabo grabaciones en estos lugares. Podrá acceder libremente a ellos durante las horas en que permanecen abiertos al público, como cualquier otro ciudadano, pero para instalar un dispositivo audiovisual no basta la simple decisión de la policía.

No es necesario advertir, por otra parte, que los aseos participan de una protección equivalente a la que se dispensa al ámbito domiciliario e incluso mayor por la incidencia del derecho a la intimidad corporal.

f) Cámaras y micrófonos en centros de trabajo.

El empresario puede adoptar medidas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones laborales (art. 20.3 Estatuto de los Trabajadores), pero sin que ello suponga que éste se vea privado de sus derechos fundamentales, aun pudiéndose producir una cierta modulación de tales derechos. SSTC 88/1985, FJ 2, 4/1996.

El uso de cámaras puede venir requerido por exigencias organizativas y productivas y por razones de seguridad. Piénsese en una fábrica de armas o material explosivo, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en determinado tipo de comercios (su instalación es incluso preceptiva en algunos casos, como en bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito). La colocación de micrófonos en el entorno laboral será, por el contrario, más difícil de justificar, salvo excepciones (“cajas negras” de las aeronaves, empresas de venta telefónica, etc.).

Nuestra legislación, al contrario que otros ordenamientos jurídicos, no ha regulado apenas esta cuestión. Poco dice nuestro legislador más allá de normas de carácter muy general. Por su parte, la jurisprudencia viene rechazando una solución apriorística del conflicto de derechos y aplicando el principio de proporcionalidad. La aplicación de este principio supone valorar en cada caso lo siguiente: 1) que el sistema de vigilancia

La excelencia en el servicio,
nuestra forma de ser

Ascensores y escaleras mecánicas



Tel.: 942 367 420
www.schindler.es

Schindler



Semaforos-Alumbrado-Sistemas ITS-Peajes-Medio Ambiente
Transporte-Seguridad-Control de Procesos-Comunicaciones.

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.
Pol. El Campón, nave 20A - 39011 Peñacastillo (BANTANDER)
Tfno.Fax. 942.365.704

audiovisual pretendido sea susceptible de conseguir el legítimo objetivo propuesto (adecuación); 2) que no se hayan podido adoptar medidas menos gravosas para los derechos de los trabajadores (indispensabilidad), y 3) que produzca más beneficios para el interés general que perjuicios a los otros bienes jurídicos en conflicto (proporcionalidad en sentido estricto).

En la práctica, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional valora, entre otros aspectos, lo siguiente: si las cámaras se instalaron indiscriminadamente o sólo en los lugares en que era efectivamente indispensable, si se llevó a cabo ese sembrado de cámaras sin ser estrictamente necesario, si la finalidad realmente perseguida era la que se alegaba, si el tipo de actividad que se desarrollaba en el centro de trabajo justificaba semejantes medidas de seguridad, si fueron grabadas circunstancias o personas ajenas a la relación laboral o irrelevantes desde la perspectiva del control de las obligaciones laborales, si los sistemas de vigilancia eran visibles o su instalación había sido subrepticia, si quedaron claramente fuera del área vigilada los lugares de descanso o esparcimiento de los trabajadores, los lavabos, los vestuarios, etc. SSTC 98/2000 y 186/2000.

En cualquier caso, entendemos que un empresario no puede instalar, sin que dicha circunstancia sea previamente conocida por sus trabajadores, sistema alguno de videovigilancia para controlarlos. Sin una información previa a éstos acerca de la ubicación y características de los dispositivos utilizados, las grabaciones obtenidas nunca podrán ser utilizadas como fuente de prueba para justificar, por ejemplo, un despido procedente.

Será suficiente, eso sí, con el previo conocimiento de los trabajadores, sin que sea necesario su consentimiento, siempre que las captaciones se circunscriban al área donde exactamente se desempeña la actividad laboral y durante el transcurso de la misma. El requisito del previo conocimiento por parte de los

trabajadores de la existencia y características de estos dispositivos, que nunca podrán enfocar directamente a las partes íntimas del cuerpo de los trabajadores, se convierte en exigencia de consentimiento si se trata de despachos privados.

Pero si de lo que estamos hablando no es estrictamente de videovigilancia preventiva sino de la preexistencia de indicios delictivos que señalen a uno o varios trabajadores (un presunto delito de robo continuado a la empresa, por ejemplo), la previa información no sería obligada, como es lógico, pero será el juez quien deba decidir el lugar de instalación y características de estos dispositivos, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

g) Hallazgos casuales mediante videovigilancia.

A través de videovigilancia se pueden obtener dos tipos de imágenes: las inicialmente previstas y las casualmente aparecidas (imágenes casuales). Todo ello dentro de una variedad que incluso puede dar más de sí. Por ejemplo, las videocámaras de una entidad bancaria pueden grabar, aparte de las imágenes de un robo en la misma (captación tipo), el acoso sexual de su director a una empleada (captación casual del interior), el robo de un automóvil en la calle (captación casual del exterior), etc.

Siempre que la instalación de esos dispositivos ópticos no sea ilícita (no nos referimos a cualquier ilicitud administrativa, sino a una actividad lesiva de derechos constitucionales), las grabaciones casualmente obtenidas podrán ser utilizadas procesalmente, lo que viene refrendado por la utilización que hace el TS, STS de 8 de marzo de 1994 del criterio de la flagrancia y que debe entenderse tanto más aplicable cuando no hay por medio resolución judicial: “si aparecen objetos constitutivos de un cuerpo de posible delito distinto a aquel para cuya investigación se extendió el mandamiento habilitante, tal descubrimiento se instala en la nota de flagrancia.”



TANATORIO EL ALISAL
FUNERARIA LA MONTAÑESA, S.L.

Alfredo Kraus, s/n 39011 Santander - Cantabria
Tel.: 902 92 92 26 - Fax: 942 31 45 83
jcavero@funerarialamontanesa.com
www.funerarialamontanesa.com




***Diseño y fabricación**
*Grúas Puente
*Grúas Pórtico
*Grúas Pluma

Sistemas ligeros*
Polipastos de cadena*
Grúas especiales*
Útiles de elevación*

Proyectos especiales contra explosiones

www.tecnogruasnorte.es

SEGURIDAD INFORMÁTICA (PRIMERA PARTE)

EL Hogar

Hoy en día tener nuestro ordenador conectado a internet es una fuente de riesgo para nuestra información y nuestros equipos informáticos alojados en nuestro hogar. Hay una serie de medidas de seguridad básicas que todo ordenador personal incluidos dispositivos móviles deben de tener, en este artículo vamos a comentar brevemente dichas medidas contra que nos protegen y como implementarlas.

Todos hemos oído hablar de los antivirus y de lo necesarios que son en cualquier ordenador (si, en cualquiera, incluidos los Mac y el que diga lo contrario y sea tan aventurado de decir que en un Mac no hace falta un antivirus peca de una inconsciencia en grado superlativo), pues bien en el apartado doméstico tenemos una amplia gama de antivirus que se adaptan perfectamente a las necesidades típicas de un entorno familiar, además, dichos antivirus si es para un uso no comercial suelen ser gratuitos o sólo te piden que te registres, también de manera gratuita. Podemos citar algunos de los gratuitos de manejo más sencillo y que consideramos que mejor funcionan, como son el Avast



<http://www.avast.com/es-es/index> y el AVG <http://www.avg.com/>, instalarlos es tan sencillo como ir a su página web, seleccionar la opción de antivirus gratuito, descargarlo e instalarlo no nos llevará más de un par de minutos y es la primera línea de defensa de nuestro ordenador personal. Con el antivirus estamos protegidos de ataques provenientes de internet y escanea los correos electrónicos así como cualquier dispositivo de almacenamiento que se conecte al ordenador, como CDs, pendrives, discos duros externos, o discos duros en red.

Software Antiespia

Son programas que bloquean la instalación de software que quiera instalarse de manera oculta para recabar información de nuestro or-

denador, o para instalar algún sistema que nos empapele el ordenador con publicidad no deseada (cientos de ventanas con publicidad que se abren sin ton ni son). Para esto recomendamos utilizar la herramienta gratuita malwarebytes que se puede descargar desde <http://www.malwarebytes.org/>

Y el programa CCleaner que se puede descargar desde <http://www.piriform.com/ccleaner/download>, este programa borra los ficheros temporales y borra cookies e información que pueda ser perjudicial para nuestro sistema o ralentizarlo

Firewalls (Cortafuegos)

Esta herramienta que viene instalada por defecto en la mayoría de los equipos pero con una utilidad muy espartana mejora mucho la seguridad con la implantación de firewalls con mejor comunicación con el usuario. Con un cortafuegos podemos limitar el tráfico entrante o saliente, permitir o denegar el acceso al exterior de cada uno de los programas instalados en nuestro ordenador. Podemos recomendar el Sphinx <http://www.sphinx-soft.com/Vista/> que realmente es un in-



terface ampliado el firewall de Windows sólo que mejora mucho su usabilidad, y los firewalls de zone Alarm <http://www.zonealarm.es> y Comodo <http://www.comodo.com>

Control Parental

Lógicamente si en casa tenemos niños debemos de instalar un control parental para evitar que los más pequeños puedan acceder a sitios no “recomendables”. Con el software de control parental podemos limitar el uso de aplicaciones, determinar páginas que no puedan ser visitadas (redes sociales, pornografía), que no se puedan ejecutar juegos online, o establecer una limitación de uso por tiempo. Para este apartado una matización importante. El mejor control parental para evitar sorpresas con nuestros pequeños somos nosotros. Al igual que nadie deja la puerta de su casa abierta, Internet es un medio que nos permite conectarnos a páginas web de cualquier ámbito, ahí fuera esta todo lo bueno, pero también todo lo malo, no se puede dejar a los más pequeños desprotegidos y sin un control. Para estos casos lo mejor es que un adulto supervise la navegación de los más pequeños de la casa.

Las herramientas anti-phishing

Las herramientas anti-phishing identifican páginas web y mensajes que procedan de sitios catalogados



como no seguros y bloquean su acceso para evitarnos problemas. No está de más tener instalada una de estas herramientas, pero debemos de recordar reglas muy básicas al respecto. No abrir correos no solicitados o de remitentes desconocidos, No enviar por correo claves personales de acceso a sitios o bancos (aunque llegue un correo con el logo de nuestro banco). Siempre ante la duda lo mejor es no abrir ningún correo o no pinchar en ningún enlace que pueda ser sospechoso. Ni la policía te va a escribir para pedirte nada, ni los de hacienda tampoco, etc etc.

Política de actualizaciones

Siempre se deben tener actualizados nuestros navegadores web. Recomendamos siempre tener instaladas las últimas versiones de los navegadores web como son Internet Explorer, Mozilla Firefox y Google Chrome, por supuesto que el resto de nuestras herramientas de seguridad también deben de estar siempre actualizadas a su última versión tanto de programa o de su base de datos que es donde la aplicación se apoya

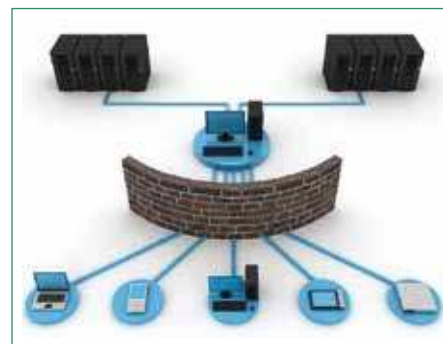
Hay otros programas como avisadores de sitios web peligrosos o fraudulentos, pero siendo sinceros, Google Chrome por ejemplo tiene incluida esa característica y si tiene catalogado un sitio web como peligroso, nos avisará en la mayoría de los casos.

Dispositivos móviles

Nuestros dispositivos móviles tanto teléfonos móviles como tablets tampoco son inmunes a esta situación especialmente los dispositivos basados en android o los dispositivos con IOS que estén jailbreakados. Los primeros porque se está viendo que son especialmente sensibles a los ataques de malware y spyware, y los segundos porque se puede instalar software “con regalo” desde los repositorios piratas desde donde se descargan las aplicaciones.

Para terminar solamente recalcar dos recomendaciones anteriormente citadas: Tener los productos instalados y actualizados, y utilizar el sentido común y no abrir correos, instalar software etc, del cual no sepamos su procedencia.

En nuestro próximo artículo trataremos el tema de la seguridad en la pyme.



Julio Rodríguez, es director técnico de San José Soft y tiene una certificación “Diamond” de Barracuda Networks obtenida en París. Su email es: julio.rodriguez@sanjosesoft.es

San José Soft es una empresa de informática localizada en Cantabria cuyo rango de clientes van desde el usuario doméstico hasta grandes pymes, pasando por Administraciones Locales. Es la primera y única empresa de informática de Cantabria que tiene un cliente con la certificación 27001 de Seguridad en la Información.

WINNER
Global Water Awards
2012

**canales de contacto
aqualia**

en línea con tus
necesidades



En persona, por teléfono, o por internet.
Llegamos hasta ti.

oficina aqualia
Ps General Dávila, 330
(Santander)

aqualia contact
902 17 60 17
ATENCIÓN AL CUENTE

aqualiaOnline
www.aqualia.es

902 13 60 13
TEL. DE INFORMACIÓN
Y GESTIÓN DE AVERÍAS

902 26 60 26
SERVICIO DE AUTOCERTIFICACIÓN

FCC
Servicio Clientes

aqualia
tu compañía del agua



Hacemos
GRANDES
hasta los SUEÑOS
más pequeños...

... porque en Ferrovial Agrómín,
ponemos en tus manos
a los profesionales más cualificados del sector,
las más avanzadas tecnologías y más de 80 años
de experiencia en servicio y atención al cliente,
lo que nos ha dado reconocido prestigio
como empresa líder a nivel nacional e internacional.

Llevamos muchos años trabajando en **Santander**
y nos sentimos parte de esta ciudad, prueba de ello es
la obra que estamos realizando en estos momentos:
71 Viviendas para SVS en Peñacastillo,
sentándonos orgullosos de participar en el desarrollo y
el crecimiento de esta magnífica ciudad.

ferrovial
agromin

Estrena Vivienda en El Sardinero
PISOS EN ALQUILER DE 1, 2 y 3 DORMITORIOS
desde **400€**

VENTA DE PISOS DE
1, 2, 3 y 4 DORMITORIOS
desde **189.500€**
(POSIBILIDAD DE ALQUILER
CON OPCIÓN DE COMPRA)

INFORMACIÓN
Y VENTA EN OBRA
Tel.: 699 494 510

SANTANDER: Calvo Sotelo, 19 • 4º Dpto. 3 • Tels.: 942 21 48 57 • 942 21 47 78

Construye, Promueve y Vende:
GRUPO ROBERA
www.robera2000.com

LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO DE CANTABRIA
"DESDE 1990 LA MEJOR ATENCIÓN AL CLIENTE"

Rapidez	Fiabilidad	Trazabilidad	Confidencialidad
  	1990 Análisis de leche cruda 1995 Análisis de Productos Lácteos 2000 Análisis de agua 2005 Análisis de cosméticos e higiene bucal 2008 Análisis de Alimentación Animal 2010 Certificación de explotaciones ganaderas		

Parque Empresarial Cantabria (Moreno) Parcela P. 1-8 39611 - GUARNIZO (Cantabria) Tel. 942 32 17 20 Fax 942 32 17 56 certification@ilic.es

LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO





ANUNCIO

WOK HAWAI